



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 14 de abril del 2025



VISTO:

El Acuerdo de Sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2025; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;



Firmado digitalmente por:
ALCA VILCA MIGUEL ANGEL
FIR 42128012 hard
Motivo: Doy V° B°
cha: 15/04/2025 16:50:39-0500

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes, como Presidenta; el Dr. Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el literal i) del acápite 6.1.4 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, y al personal administrativo";

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2025-CO/UNISCJSA

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley 30220, señala que la admisión a la carrera docente se hace con concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

Que, en ese sentido, la Docencia Universitaria es un ejercicio académico profesional que implica el desempeño responsable y ético de funciones como la de investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 271-2024-CO/UNISCJSA de fecha 14 de agosto de 2024, se aprueba el "Reglamento del Concurso Público de Plazas para Contrato Docente" de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Contrato Docente, establece que: "La conducción del concurso público de plazas para contratación de docentes universitarios estará a cargo de una comisión evaluadora por cada departamento académico, la cual estará conformado por el director del departamento académico, director de escuela y el coordinador de la facultad. En caso de no contar con el número suficiente para conformar la comisión, se invitará a un docente con la categoría de Principal o con grado de doctor interno o externo";

Que, mediante resolución de comisión organizadora N° 108-2025 CO/UNISCJSA se aprobó MODIFICAR el artículo 5° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 271-2024-CO/UNISCJSA, redactándose de la siguiente manera:

Artículo 5° Conformación y funcionamiento de la Comisión Evaluadora

5.1. La comisión evaluadora del concurso público de plazas para contrata de docentes en la Universidad nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es un órgano colegiado encargado de evaluar a los postulantes en cuanto a requisitos mínimos, méritos y capacidad docente, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0110-2025-CO/UNISCJSA de fecha 03 de abril de 2025, se aprueba las Bases, Plazas y Cronograma del Concurso Publico de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025-I.; ello con el objetivo de cubrir las plazas presupuestadas de contrato Tipo A y B, cumpliendo con los lineamientos y procedimientos para seleccionar y contratar como docentes universitarios a profesionales que cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley Universitaria



Firmado digitalmente por:
ALCA MILCA MIGUEL ANGEL Atahualpa;
FIR 42128012 hard
Motivo: Doy V° B°
cha: 15/04/2025 18:51:03-0500



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2025-CO/UNISCJSA

N° 30220 y que estén interesados en participar en el proceso de contrato de docentes convocado por la UNISCJSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación de Comisiones Evaluadoras del **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA CONTRATACIÓN DOCENTE TIPO A y B – UNISCJSA 2025 - I**, del Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales, Departamento Académico de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y Departamento Académico de Ingeniería Civil; según el siguiente detalle:

1. Dr. JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES
2. Dr. JOSE MARTIN MERINO MARCHAN
3. Dr. ERIC RENDON SCHNEIR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los integrantes de las Comisiones Evaluadores consignados en el artículo primero de la presente resolución, Coordinadores de las Facultades, Responsables de las Escuelas Profesionales, Responsables de los Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Recursos Humanos, y a las unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
VLCA VLCA MIGUEL ANGEL
FIR 42128012 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 16:51:36-0500

**SECRETARIO (E) GENERAL
UNISCJSA**

